ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-01 denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", sustenta los estudios de planificación con el fin de adelantar la contratación para **AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA PARA IMPULSAR, FORTALECER Y LLEVAR A CABO EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

1. OBJETO DEL CONTRATO:

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA PARA IMPULSAR, FORTALECER Y LLEVAR A CABO EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD:

Que, la Constitución Política de Colombia, en el Título I "De los principios fundamentales", artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, la Constitución Política de Colombia, Capítulo III "Del régimen especial", artículo 311, determina que "El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y deportivo de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "Son atribuciones del alcalde", "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", así como también el inciso 9 "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".

Que, la alcaldía municipal desea promover y mantener una cultura plural, apoyar la realización de eventos culturales, tradicionales, artísticos y deportivos a nivel urbano y rural, fomentar la actividad física, la recreación y el deporte como mecanismos de integración social y mejoramiento de la calidad de vida, promover la cátedra de la identidad cultural del municipio basada en su diversidad cultural y étnica, fortalecer los procesos artísticos, culturales, etnoculturales y deportivos, y apoyar la realización de festivales, ferias y encuentros deportivos encaminados a promocionar la identidad cultural y el desarrollo integral del municipio en la zona de Norte de Santander.

Dentro del presente convenio de asociación, se quiere también resaltar y celebrar los 32 años del Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, así como hacer un reconocimiento simbólico mediante actos culturales, recreativos y deportivos a todos los habitantes del municipio que forjaron su constitución y aquellos que en la actualidad se esfuerzan por promover y sostener su crecimiento.

Que, el Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las Entidades Estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los convenios de asociación "Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y ordenamiento administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"

En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que, el municipio en la construcción de sociedad y en su esfuerzo para la protección de los valores culturales, recreativos y deportivos regionales, debe disponer de los recursos necesarios para el fortalecimiento de estos procesos.

Que, el municipio ha dispuesto los recursos para fortalecer el sector cultural, recreativo y deportivo, teniendo en cuenta los factores de bienestar para la comunidad, por lo que se requiere de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, la cual pueda colaborar con el municipio en la ejecución de dichos recursos, y a la vez apoye en la coordinación y ejecución de dichas actividades.

Que, con este enfoque la administración planea cumplir con algunas de las actividades culturales, recreativas y deportivas contempladas en el plan de desarrollo establecido para el periodo 2026, para lo cual se realizará un proceso competitivo en busca de una entidad estatal con el fin de **AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS DE MANERA CONJUNTA PARA IMPULSAR, FORTALECER Y LLEVAR A CABO EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER**

3. ANÁLISIS DEL MERCADO:

3.1. Aspectos generales:

Según el DANE, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia en el último trimestre del año 2024 en el sector de Comercio al por mayor y al por menor, tuvo movimientos considerables respecto al año inmediatamente anterior, lo que deduce que esta actividad impacta de manera positiva el PIB, generando empleo y desarrollo a la región.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-II / 2022[pr]-II	2023[pr]-/ 2022[pr]	2023[pr]-II / 2023[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,3	0,4
Explotación de minas y canteras	3,8	4,1	1,1
Industrias manufactureras	-4,0	-1,6	-2,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,3	1,3	1,2
Construcción	-3,7	-3,6	0,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,2	-1,3	-2,9
Información y comunicaciones	1,1	1,8	0,5
Actividades financieras y de seguros	3,7	12,7	-3,0
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	0,8	-0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	3,2	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	12,2	15,5	-2,2
Valor agregado bruto	**0,3**	**1,6**	**-1,0**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,8	2,4	-0,3
Producto Interno Bruto	**0,3**	**1,7**	**-1,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

De acuerdo con esto, el sector económico en el cual se enmarca la prestación de estos servicios es el sector terciario de la economía, y teniendo en cuenta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, puede ser prestado mayoritariamente por proveedores clasificados en la siguiente codificación CIIU:

900 actividades creativas, artísticas y de entretenimiento

Este grupo comprende la explotación de las instalaciones y la prestación de servicios para atender los intereses culturales y de entretenimiento de los usuarios. Abarca la producción, promoción y participación de actuaciones en vivo, eventos y exposiciones destinadas para la vista del público; la contribución de conocimientos, aptitudes y habilidades artísticas, creativas o técnicas para la creación de productos artísticos y actuaciones en vivo (espectáculos).

9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

Esta clase incluye:

• Las actividades de parques recreativos y playas, incluido el alquiler de casetas, taquillas, hamacas, entre otros.

• Las actividades de gestión de transporte recreativo.

• Las operaciones de instalaciones recreativas de transporte; por ejemplo, puertos deportivos.

• El funcionamiento de centros de esquí.

• El alquiler de equipo de esparcimiento y recreo como parte integral de los servicios de entretenimiento.

• El funcionamiento de ferias y exposiciones de naturaleza recreativa.

• El funcionamiento de discotecas y pistas de baile, en donde el expendio de bebidas alcohólicas no constituye el ingreso principal.

• La operación (explotación) de juegos operados con monedas.

• Otras actividades recreativas y de entretenimiento (excepto los parques de atracciones y parques temáticos) no clasificadas en otra parte.

• Las actividades de productores o empresarios de espectáculos en vivo, distintos de los artísticos o deportivos.

Esta clase excluye:

• Las excursiones de pesca. Se incluye en las clases 5011 «Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje» y 5021 «Transporte fluvial de pasajeros».

• El suministro de espacio e instalaciones para estancia corta de los visitantes en los parques y bosques recreativos y campamentos. Se incluye en la clase 5520 «Actividades de zonas de camping, y parques para vehículos recreacionales».

• El funcionamiento de establecimientos en las cuales el expendio de bebidas alcohólicas constituye su actividad principal. Se incluye en la clase 5630 «Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento».

• La venta de bebidas no destinadas al consumo en el local. Se incluye en las clases 4711 «Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco».

• Los parques para remolques, campamentos, campos recreacionales, campos de caza y pesca, sitios para acampar. Se incluyen en la clase 5520 «Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales».

• El alquiler de equipo recreativo. Se incluye en la clase 7721 «Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo».

• Las operaciones (explotación) de máquinas de apuestas accionadas con monedas. Se incluyen en la clase 9200 «Actividades de juegos de azar y apuestas».

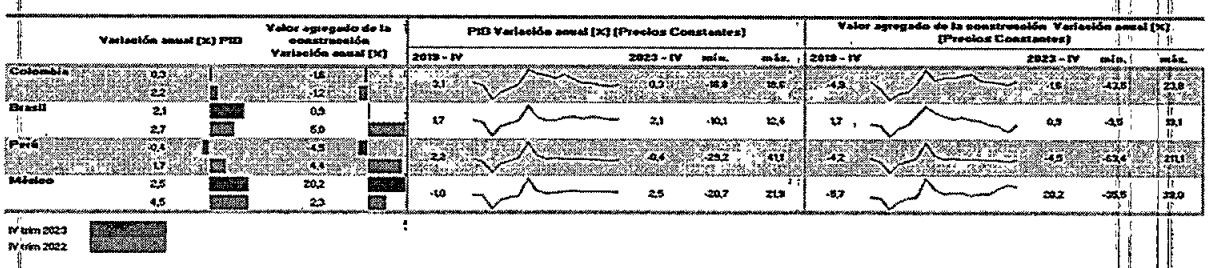
• Las actividades de parques de atracciones y parques temáticos. Se incluyen en la clase 9321 «Actividades de parques de atracciones y parques temáticos».

INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el cuarto trimestre de 2023 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 0,3% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,6% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-2,9%); la disminución de 1,4% del valor agregado de las actividades especializadas y de -1,0% en el valor agregado de las edificaciones.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2019 (IV trimestre) – 2023ᵖʳ (IV trimestre)

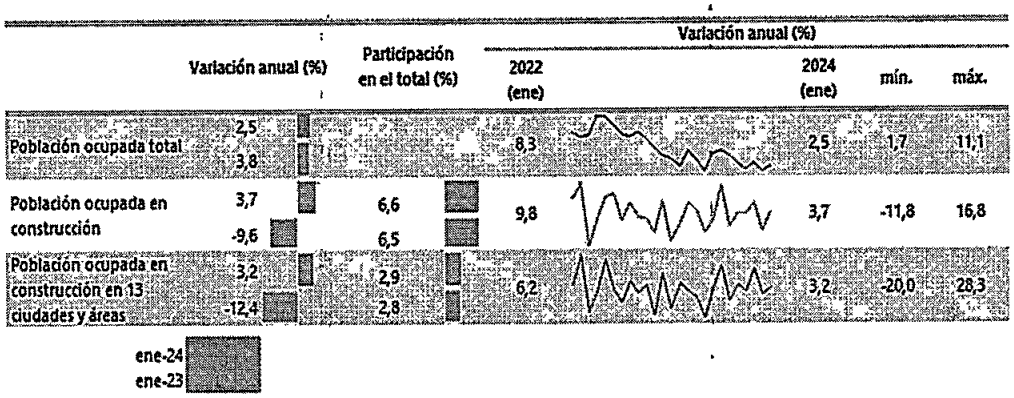


Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2023 (octubre – diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que México registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 2,5%, seguido de Brasil con 2,1%. Por su parte Colombia creció 0,3%, mientras que Perú presentó una disminución del -0,4%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2022 para México de 20,2% y Brasil de 0,9%, mientras Colombia y Perú registran una disminución de 1,6% y 4,5% respectivamente.

EMPLEO

En enero de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue 22.025 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,6% de los ocupados. En enero de 2024, la población ocupada en el total nacional aumentó 2,5%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 3,7% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para enero de 2024, 1.454 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,4% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (631 miles de personas), que además presentaron un aumento del 3,2%, es decir, 19 mil personas más con respecto enero de 2023.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2024 (enero)



4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

4.1. Códigos UNSPSC:

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), expedida por Colombia Compra Eficiente.

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social
82151500	Servicios de artistas y presentaciones

¿QUIÉN VENDE?

El estudio del mercado para determinar el valor a contratar del presente proceso detalla que:

No existe precio fijo en el mercado, por lo cual el mismo dependerá de distintos factores para fijar su valor. De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del estudio, se requiere contratar

con experiencia en los convenios con objeto similar y dirigido a eventos culturales y/o recreativos, el cual será el único criterio que ampara la selección del contratista.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

a. Adquisiciones previas en la entidad:

Para realizar el análisis de la demanda se consultó las adquisiciones previas que ha realizado la entidad en vigencias anteriores, y se encontró que hay registro de contrataciones anteriores con objetos similares:

MPS-CONV-ASOC-001-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION, EJECUCION LOGISTICA Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREACIONALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL REINADO MUNICIPAL DE INTEGRACION FRONTERIZA Y FERIAS AGROPECUARIAS, PARA EL RESCATE DE LA CULTURA Y TRADICIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	$ 158.703.000	17
CONV-ASOC-004-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, LOGISTICOS DE MANERA CONJUNTA DEL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS PROCESOS ASOCIATIVOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DEL SECTOR INDUSTRIAL TEXTIL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	$ 102.000.000	11
CONV-009-2024	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES TRADICIONALES NAVIDEÑAS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	$ 29.878.000	10
CONV-007-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y LA FUNDACION CATATUMBO PARA LA ORGANIZACION, EJECUCION LOGISTICA Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICAS, RECREACIONALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES, PARA EL RESCATE DE LA CULTURA Y TRADICIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	$ 26.300.000	7
CONV-004-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y LA FUNDACION CATATUMBO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE CONMEMORACION DEL DIA DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER.	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	$ 25.000.000	5
CONV-002-2025	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS DE MANERA CONJUNTA PARA IMPULSAR LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y TRADICIONALES Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	$ 459.278.900	275

Adquisiciones previas en entidades similares:
igualmente, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en algunos municipios y/o entidades a nivel nacional, como se detalla a continuación:

CESAL-CA-003-2025	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS FOMENTANDO LA IDENTIDAD LOCAL Y LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE GRAMALOTE	$ 203.691.656	93	900949494	CORPORACION DE ARTISTAS Y TECNICOS EN EJECUCION MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES
253	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE CHITAGA	MUNICIPIO DE CHITAGA	$ 255.868.900	40	900949494	CORPORACION DE ARTISTAS Y TECNICOS EN EJECUCION MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES
301-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE DURANIA NS EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2025	MUNICIPIO DE DURANIA	$ 231.780.400	42	901268315	FUNDACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL DESARROLLO E INNOVACION
CONV-ASC-004-2025	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO DE LAS TRADICIONES CULTURALES, EVENTOS DEPORTIVOS, MUESTRA DEL MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO, PROMOCION ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL EN EL MARCO DE LAS LVII TRADICIONALES FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER	$ 362.440.750	6	9009494943	CORPORACION DE ARTISTAS Y TECNICOS EN EJECUCION MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrarse corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACION.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio Puerto Santander, Norte de Santander considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, el siguiente:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete a entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

a. VALOR ESTIMADO

La base para estimar el valor del convenio esta determinada inicialmente por el valor del aporte que realiza el municipio, valor de la cual se debe desprender los valores de participación ofrecidos por los posibles oferente para lo cual se determina que la administración municipal estima que el valor de su aporte ascienda a la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($607.602.330)**

NOTA 1: Dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017, Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de Asociación internacional

NOTA 2: La detonación y el valor final del convenio está sujeto a la necesidad del evento siempre y cuando no supere los valores antes descritos, no obstante, de ser menor valor se debe mantener la proporción de la inversión por las partes.

NOTA 3: En el momento que se deba cancelar el evento por cuestiones de seguridad, o cualquier otra contingencia, no existirá pago, salvo lo que por condiciones presupuestales y de inversión se deban cancelar.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dadas las modificaciones y actualizaciones frente a la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley, se contempla la Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

En aplicación al documento CONPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Tipo De Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000 x valor contrato	ESAL
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0. /1000) x valor contrato	ESAL
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	ESAL
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	ESAL
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que la ESAL, constituya la Garantía que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El conveniente deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de PUERTO SANTANDER identificado con NIT 800.138.959-3 y el Conveniente
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conveniente sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Conveniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de PUERTO SANTANDER identificado con NIT 800.138.959-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conveniente o Su convenientes autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Conveniente • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El conveniente deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Se firma el presente estudio en el municipio de Puerto Santander Norte de Santander para el mes marzo de 2026.

LUIS HUMBERTO JAIMES
Secretario general

Proyectó: **Zharick Jaimes Monar**	Revisó y aprobó: **Emanuel Combita Silva**	Revisó y Aprobó: **Luis Humberto Jaimes**
Asesora Externa Contratación	Asesor Jurídico	Secretario general
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		